### PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL **PUYANGO-TUMBES**

CUT N° 5076- 2019



## Resolución Directoral Nº02472019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, .0 2 OCT 2019

### VISTO:

Informe Técnico Legal N° 130/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-SGYCH/RUR del 02 de octubre del 2019, Informe N° 279/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 02 de octubre del 2019, Informe Nº 245/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 03 de octubre de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, s un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso fusión aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación nacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previsto s en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río Zarumilla, proyectó realizar el encauzamiento de sus dos márgenes. Es así que durante los años 2009 al 2010, se ejecutó la obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla", en el tramo comprendido entre la bocatoma La Palma hasta una sección del rio ubicada a 500 metros aguas abajo del puente bolsico, permitiendo proteger contra las inundaciones las tierras agrícolas de la margen derecha del Rio Zarumilla y las poblaciones fronterizas de Aguas verdes y Huaquillas;

Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PEBPT-DE el 14 de julio de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma -Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes" (en adelante "la Obra"), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del rio Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

Que, mediante Ley Nº 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. Nº 094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley N° 30556), se dispuso en su artículo 1º declarar: "prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo CERTIFIC de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y Fotostática es exectamente para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y al Documento crasa afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como tenido a la para la implementación de soluciones integrales de prevención";

Ma. In 2 OCT 2019

odministra

# Resolución Directoral $N^{\circ O247}$ 2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el numeral 9.6 del TUO de la Ley N° 30556, incorporado mediante D.Leg. N° 1354 del 03 de junio del 2018, dispone: "Autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la implementación de El Plan declarado de necesidad pública e interés nacional en el artículo 1 de la presente Ley". Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria establece que: "para la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la presente Ley, es aplicable el Decreto Legislativo Nº 1192";

Que, mediante D. Leg. N° 1192 se aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 011-2019-VIVIENDA (en adelante el TUO del D. Leg. Nº 1192). El artículo 1º de esta norma declara que: "es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura". Asimismo, en su artículo 19° establece que "la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo" (Subrayado es nuestro). En consecuencia, el trato directo constituye la primera herramienta que el Estado debe utilizar para la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar una bbra de infraestructura, y sólo agotada esta herramienta, puede realizarse la expropiación, siempre que exista una norma que lo autorice;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios – ARCC, MODIFICÓ el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto de la denominación y contenido de la "Tabla N° 14: Intervenciones integrales", incorporando dentro los Planes Integrales de la Reconstrucción con Cambios, a las intervenciones integrales para el río Tumbes y río Zarumilla, el PEBPT. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de 04 de junio del 2019, en su anexo II, incorpora con nombre propio como Solución Integral del Río Zarumilla, a la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120-11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes";

Que, de conformidad con el numeral 9.6 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el TUO del D. Leg. N° 1192, se establecen plazos más cortos y procedimientos más expeditivos para el proceso de adquisición y expropiación de bienes para la ejecución de obras públicas. En este sentido, el numeral 9.6 literal a), del referido artículo, establece que, para efectos de la implementación de El Plan, la Entidad Ejecutora será considerada el Sujeto Activo; en consecuencia, en el presente procedimiento, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es considerado Sujeto Activo, y por lo tanto está facultado a emitir directamente las resoluciones que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 6° del TUO del D.Leg. N° 1192, se considera como Sujeto Pasivo a quien i) su derecho de propiedad se encuentra inscrito en SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; y, ii) su derecho de certificopropiedad se acredita mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo social de los edictos correspondientes:

Fotostatic respecto del titular registral, previa publicación de los edictos correspondientes; al Documento Original quar registral, previa publicación de los edictos correspondientes; tenido a la vista.

10 2 OCT 2019

inacion

Sinacional

AGR

### Resolución Directoral Nº0247,2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma -Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes", se requiere contar con parte del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04001982 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de JOSE ENRIQUE RUIZ SALDARRIAGA y MARTHA JANETT CEDILLO MORAN, que para efectos legales, se consideran Sujeto Pasivo:

Que, de conformidad con el artículo 20° del TUO del D. Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal e), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556, habiéndose remitido el Informe Técnico de Tasación con Código N° 113, mediante Oficio Nº 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, se procedió a notificar a los titulares registrales, la Carta de Intención de Adquisición de Intención N° 113/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE el día 19 de setiembre del 2019, precisando que deberá ser contestada en el plazo máximo de cinco (5) días;

Que, mediante Carta de fecha 19 de setiembre del 2019, el Sujeto Pasivo, comunican la aceptación a la intención de compra, comprometiéndose a suscribir los documentos que sean necesarios para ello, ceden la posesión inmediata al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que tenga su libre disponibilidad física, con el fin de ejecutar la obra:

Que, de conformidad con el numera 4.6 del artículo 4º del TUO del D. Leg. Nº 1192, el "Incentivo: Es el monto pagado de forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 20% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición." Sin embargo, inciso a) del segundo párrafo del numeral 9.6 de artículo 9° del TUO de la Ley N° 30556, establece que para la implementación de El Plan de la Reconstrucción con Cambios, el referido Incentivo es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble. En este sentido, habiendo aceptado el Sujeto Pasivo dentro del plazo establecido en la norma, corresponde adicionar el 30% del valor del inmueble;

Que, durante todo el proceso de Adquisición y Expropiación para la ejecución de la Obra, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. ha cumplido con el procedimiento establecido en las normas correspondientes en el marco de la Reconstrucción Con Cambios. En este sentido, se ha cumplido con solicitar los certificados de búsqueda catastral de los bienes a afectar, conforme lo establece el artículo 16 y 20 del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal b), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556; también se ha cumplido con realizar la inspección ocular al bien a afectar, con la finalidad de recoger la información necesaria para elaborar el expediente técnico legal de tasación, de conformidad con los artículos 13° y 15° del TUO del D. Leg. Nº 1192. Se ha cumplido con elaborar los expedientes técnicos legales que contienen las solicitudes de tasación, y remitidos a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al artículo 12° y artículo 15° del TUO del D.Leg. Nº 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal c), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556. Finalmente, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20° del D. Leg. 1192, se ha notificado a los afectados la Carta de Intención Nº 113/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 19 setiembre del 2019, conteniendo el Informe Técnico de Tasación con Código Nº 113, emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, notificado al Proyecto CERTIFICO Especials Binacional Puyango Tumbes mediante Oficio Nº 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-Fotostática DGRRCS-DO del 12 de setiembre de 2019, adquisición de activos que cuenta con al pocume Certificación de Crédito Presupuestario Nº 336 del 13 de agosto del 2019, para que en el tenido a la plazo de 5 días, respondan nuestra oferta, la misma que incluye un 30% de incentivo en el 20 2450 de incentivo en el literal a), del segundo párrafo del artículo 9° en el

## Resolución Directoral Nº02472019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

TUO de la Ley N° 30556, por lo que procede continuar con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, finalmente, debe precisarse que la Partida Nº 04001982 en la que corre inscrito el inmueble a nombre de los sujetos pasivos, contiene un error, al consignar el nombre YANET y no JANETT, como correctamente se escribe el nombre de MARTHA JANETT CEDILLO MORAN en virtud del Documento Nacional de Identificación -DNI. Sin embargo, del Asiento D00003 de la misma partida, en el que aparece consignado el número del DNI de la titular, se evidencia que se trata de un error material, el cual será materia de corrección en los actos de saneamiento de la propiedad a nombre del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. En consecuencia, no obstante el error material, debe continuarse con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICIÓN del ien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04001982 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujeto Pasivo a JOSE ENRIQUE RUIZ SALDARRIAGA y MARTHA JANETT CEDILLO MORAN, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes", según las siguientes medidas:

ÁREA	2.1367 Has					
UBICACIÓN	Departamento de Tumbes, provincia de Zarumilla, Aguas Verdes					
	COORDENADAS					
	DÁTUM: WGS 84 ZONA: 17 S					

CUADRO DE CONSTRUCCION

	EST. P.	72802	V. DISTANCIA	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
		P.V.				X	Y
100					1	584226.6516	9612744.5167
B. Le	1	2	47.5136	N 61*6'35" W	2	584185.0511	9612767.4721
a and a	2	3	60.0572	N 65*2"18" W	3	584130.6038	9612792.8170
. = 1	3	4	27.0533	N 54"55"24" W	4	584108.4638	9612808.3637
( = ·	4	5	30.1509	N 54°59'38" W	5	584083.7675	9612825.6603
38/	5	6	28.0819	S 38°14'33" W	6	584066.3850	9612803.6049
Nº 2/1	6	7	26.9189	\$ 38*5'30" W	7	584049.7782	9612782.4191
lee softe par	7	8	20.5445	S 11"51"30" E	8	584054.0000	9612762.3130
cional	8	9	18.0941	S 25"40 58" E	9	584061.8418	9612746.0064
	9	10	24.3055	S 24°47'30" E	10	584072.0336	9612723.9410
	10	11	3.5244	S 69°44'51" E	11	584075.3401	9612722.7210
	11	12	11,2903	5 24*19'33" E	12	584079.9908	9612712.4331
	12	13	10,6069	S 44"23"59" E	13	584087.4120	9612704.8548
	1,3	14	14.1763	S 17*2'38* E	14	-584091.5672	9612691.3011
ERTIFICO, dire la presen	re Ag	15	49.7019	S 53°26'9' E	15	584131.4873	9612661.6926
otostatica es exactame	1195 6	16	5.1389	S 56°55'19" E	16	584135.7933	9612658.8879
otostatica o Original	Gitte	4 47	5.1390	S 63°53'44" E	17	584140.4081	9612656.6267
a pacumento otto	17	18	21.7442	\$ 67°22'57" E	18	584160.4800	9612648.2643
tenido a la vista.	18	19	52,6229	N 73*29'47" E	19	584210.9349	9612663.2133
004	19 -	20	35.7443	N 64°21'38" E	20	584243.1596	9612678.6801
10 10 2 OCT 201	20	21	59.3929	N 43*32'35" E	21	584284.0753	9612721.7314
The second second	5 45 75 7		A STATE OF THE STA	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			The state of the s

## Resolución Directoral Nº0247 2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación con Código N° 113, remitido mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, así como el INCENTIVO del 30%, conforme al siguiente detalle:

Valor del terreno	S/. 56,836.22			
Valor de edificaciones	S/. 2,305.60			
Valor de plantaciones	S/. 38,793.60			
Valor comercial del inmueble	S/. 97,935.42			
30% del valor comercial del inmueble	S/. 29,380.63			
TOTAL A PAGAR	S/. 127,316.05			

(Ciento veintisiete mil trescientos dieciséis con 05/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración que realice las acciones necesarias para la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, y efectuar el pago del valor total de la Tasación más el 30% de incentivo.

descrito en el artículo primero, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la SUNARP, y disponer el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados; así como a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Ainisterie de Agricultura y Bjoge
Proposto Especial Binacional Physique tumbes

Bartiel Trindiad Laive Castille

BARECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que le tenido a la vista.

Yanuel Arevalo Valladares FEDATARIO - MINAGRI PEBPI

5